

Dirección General de Formación

Viernes 12 de abril de 2024

Expediente Nº 2396/2023

Carrera de Licenciatura en Economía del Conocimiento

Informe

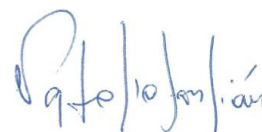
Con fecha 9 de abril de 2024 se recepciona por TAD el informe de evaluación de la carrera de Licenciatura en Economía del Conocimiento realizada por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria. En la sección de observaciones finales del mencionado informe se indica: "A los fines en proseguir el trámite, la Universidad deberá reformular el alcance "Desarrollar competencias para trabajo en equipo y comunicación efectiva, a través de valores"". Asimismo, en el informe se indica a la Universidad realizar las modificaciones sugeridas, aprobar las mismas por el órgano de gobierno correspondiente, adjuntar nuevamente el plan de estudio en forma completa y reingresarlo para su análisis en la Dirección Nacional con el mismo expediente en el cual se lo ha tratado.

La Dirección General de Formación remitió el Informe de la DNGU el día 10 de abril de 2024 a la Secretaría Académica de la Escuela de Economía y Negocios para su análisis y consideración. La Unidad Académica remite a esta Dirección General el expediente de referencia con el plan de estudios modificado: se elimina el alcance observado y se lo traspasa al perfil del título.

La Dirección General de Formación entiende que es pertinente la modificación realizada por la Unidad Académica en lo referente a los Alcances del Título y el Perfil de Egreso del plan de estudios de la carrera de licenciatura en Economía del Conocimiento.

Se adjunta al presente copia del informe de evaluación de la DNGU.

Sin más que agregar, pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la prosecución del trámite.



Directora General de Formación

Ref. Expte. N° EX-2023-139681392- -APN-DNGU#ME
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
ESCUELA DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
LICENCIADO/A EN ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

BUENOS AIRES,

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

La/EI UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN eleva a este Ministerio el plan de estudio de la carrera LICENCIATURA EN ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, solicitando el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título LICENCIADO/A EN ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

Esta Dirección Nacional ha aprobado, por Disposición N° 3045/19, el uso del Sistema Informático para Planes de Estudio (SIPeS) y ha determinado que no se tramitarán expedientes que no acompañen a la presentación digital la correspondiente carga virtual de los datos que se requieren.

Al respecto se comprueba que:

no se cargaron los datos en el SIRVAT

se cargaron los datos en el SIRVAT

X

En la conformación del Expediente, la institución universitaria debe acompañar el acto administrativo con la Resolución del órgano de gobierno correspondiente aprobando el plan que se presenta, con todas sus hojas certificadas y en el que consten la totalidad de materias que lo conforman, la carga horaria, las condiciones de ingreso, los conocimientos y capacidades que el título certifica y las actividades para los que tienen competencia sus poseedores, tal lo estipulado en el Artículo 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521. Al respecto, se observa que:

se acompaña el/los acto/s administrativo/s

no se acompaña el/los acto/s administrativo/s

X

Adjunta la siguiente documentación:

Orden 3: la nota de elevación
Orden la 4 : la Resolución SIED N° 215/19
Orden 5: la Resolución CS 224/23 que crea la carrera de Licenciatura y la RCS N° 1107/23 que sustituye el anexo de la RCS N° 224/23. En su anexo constan los alcances en el punto 5 y en el 7.3 el plan de estudios.

Orden 20: RCS 485/23 la cual ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral "ad referendum" del Consejo Superior N° 1107/23 de fecha 21 de noviembre de 2023 e introduce una nueva denominación del título.

Su carga horaria es de 2816 horas y su duración es de 4 años. El plan de estudios posee una carga horaria de 51% presencial y un 49% a distancia

Verificada la localización de la propuesta y su correspondencia con el CPRES de pertenencia de la institución, se observa que:

la localización se corresponde con el CPRES de pertenencia

la localización no se corresponde con el CPRES de pertenencia pero cuenta con dictamen favorable del Consejo de Universidades

la localización no se corresponde con el CPRES de pertenencia y no ha sido autorizada por el Consejo de Universidades

la localización no se corresponde con el CPRES de pertenencia, pero la carrera funciona en dicha Sede con anterioridad al Decreto N° 1047 del 23 de septiembre de 1999

La Disposición DNGU N° 1/10 determina:

- la necesidad de diferenciar claramente el nombre asignado al título a los efectos de no confundir pregrados con grados, considerando las denominaciones ya existentes en el sistema universitario;

- la imposibilidad de presentar dos títulos de grado en una misma carrera.

Al respecto se observa que:

no hay dificultades con la propuesta de la denominación del título

se evidencian dificultades con la propuesta de la denominación del título

La Res CS modifico la denominación del título de Licenciado/a en Economía en Conocimiento por el de Licenciado/a/e/x en Economía en Conocimiento. Respecto de este tema se espera respuesta de la Superioridad

Considerando el artículo 42 de la Ley N° 24.521, el Ministerio de Educación posee atribuciones para fijar las cargas horarias mínimas de los planes de estudio. Habiendo sido fijada por Resolución Ministerial N° 6/97 la carga horaria mínima de una carrera de grado en 2.600 horas y en un mínimo de cuatro años de duración, se evidencia que la propuesta presentada:

cumple con el mínimo de 2.600 horas y cuatro años de duración

no cumple con el mínimo de 2.600 horas y cuatro años de duración

Su carga horaria es de 2816 horas y su duración es de 4 años

El título que se presenta no corresponde a una profesión comprendida en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, cuyas actividades reservadas son determinadas por el Estado. Por ello, es necesario analizar si los alcances presentados por la institución universitaria no se superponen o guardan similitud con algunas de aquellas. Al respecto, se observa que:

existen superposiciones

X

no existen superposiciones

Dado que los alcances son actividades profesionales para las cuales están habilitados los poseedores del título, corresponde evaluar si su enunciación está expresada como tal. Evaluados los mismos, se concluye que:

los alcances propuestos están enunciados como actividades de desempeño profesional

X

los alcances propuestos no están enunciados como actividades de desempeño profesional

Se encuentran en el punto 5 de la RCS 1107/23. El alcance " Desarrollar competencias para trabajo en equipo y comunicación efectiva, a través de valores" no constituye una actividad de desempeño profesional. Por lo tanto deberán reformarlo

Del análisis de congruencia entre los alcances propuestos y el listado de materias del Plan de Estudio presentado, se observa que:

las materias presentadas cubren la totalidad de aprendizajes relacionados con los alcances propuestos

X

existe ausencia de materias relacionadas con uno o más de los alcances propuestos

Observaciones a partir de la evaluación realizada:

A los fines en proseguir el trámite la Universidad deberá reformular el alcance "" Desarrollar competencias para trabajo en equipo y comunicación efectiva, a través de valores" , ya que no constituye una actividad de desempeño profesional o incluirlo en el perfil.
Por otra parte se encuentra a criterio de la Superioridad la denominación del título Licenciado/a/e/x en Economía en Conocimiento

Por lo tanto, se recomienda:

proceder a la elaboración del proyecto de resolución respectivo

solicitar a la institución universitaria que realice las modificaciones sugeridas, apruebe las mismas por el órgano de gobierno correspondiente, adjunte nuevamente el plan de estudio en forma completa y luego reingrese el mismo para su análisis en esta Dirección Nacional con el mismo expediente en el cual se lo ha tratado

X

Evaluador: Cecilia Perrone



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2023-139681392- -APN-DNGU#ME- UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL DE SAN MARTÍN- LICENCIATURA EN ECONOMÍA EN CONOCIMIENTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.09 11:06:10 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.09 11:06:10 -03:00